

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que al buzón electrónico del juzgado el día 23/11/2020 a las 11:17 A.M., memorial poder otorgado por el demandante.

Igualmente le manifiesto que a la fecha el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta capital, aún no ha dado respuesta a lo pedido por el Despacho en el oficio 1641 del 21/10/2020.

Pasa a Despacho para resolver.

Armenia, Quindío, 14 de diciembre de 2020.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
DIVA CONSTANZA SÁNCHEZ
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSÉ RUBÉN OCAMPO CAMPIÑO
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00096-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA Y REVOCA PODER

Por memorial acercado al plenario a través del buzón electrónico el día 23/11/2020 a las 11:17 A.M., el demandante JOSÉ RUBÉN OCAMPO CAPIÑO confirió nuevo mandato judicial a profesional del derecho para que continúe la defensa de sus intereses en el asunto que nos ocupa

Se atenderá favorablemente la manifestación de designación de nueva apoderada, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1º del Artículo 76 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión del Artículo 145 del CPTSS, teniendo de presente que el memorial contentivo de tales circunstancias ha sido signado por el demandante.

Como consecuencia de lo anterior, se entenderá revocado el poder del profesional del derecho que venía actuando como abogado de la parte demandante, quien cuenta con el término estipulado en el inciso 2º del citado Art. 76 para pedir la regulación de sus honorarios, si a bien lo tiene.

Como a la fecha el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, no se ha pronunciado respecto a lo solicitado mediante oficio 1641 del 20/10/2020, se ordenará, por secretaría, oficiar nuevamente a dicho despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito De Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA HERNÁNDEZ TORO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.956.206 de Armenia, Quindío, y portadora de la T.P. No. 203.943 del Consejo Superior de la Judicatura,

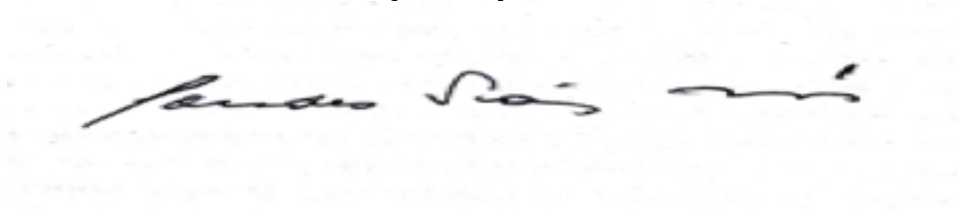
para continuar con la representación judicial del demandante durante el trámite de este proceso.

SEGUNDO: Se entiende revocado el poder judicial conferido al abogado JOSÉ MIGUEL MESA ARANGO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76, inciso 1º del C.G. del P.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Q, respecto de la petición descrita en el oficio 1641 del 10/20/2020.

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la parte demandante abogadacarolinahernandez@gmail.com junto con el enlace de acceso al expediente electrónico

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lourdes Suárez Pulgarín", is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.